

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 13_SSA_DRMYS_2024

Contrato cerrado para la prestación de servicios de **seguro de parque vehicular**; que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ENTIDAD"**, representado en este acto por el Ing. **David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General**, y por la otra, **Quálitas Compañía de Seguros S.A de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"** representada por la **C. Vanessa Polet de la Cruz Barona** en su carácter de **Representante Legal**, a quienes de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ENTIDAD"

A) Que de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000, el cual ha sido modificado por el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

B) Que se encuentra representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022, que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, en su Artículo 19 fracción IX.

C) Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual POA 2024 y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios PAAAS 2024; autorizados por la H. Junta Directiva, mediante los acuerdos número: II/S.E./2024-06 y II/S.E./2024-08 respectivamente, el día 31 de enero de 2024, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios, con cargo al componente **C5 programa de gestión administrativa de las Instituciones de educación superior ejecutado** y a la actividad **A5 administración de los recursos humanos, materiales y financieros en educación superior**, con cargo al presupuesto: **Federal/Fiscal**.

D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa se procede a la adjudicación del contrato mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

E) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. ITS000821AQ0**

F) Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del **Código de Conducta** del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"LA ENTIDAD"**.

G) Que tiene su domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, C.P. 42700, teléfono (738) 735 4000 ext. 730, correo electrónico: **depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx**, página web: **www.itsoeh.edu.mx**

II.- DE "EL PROVEEDOR"

A) Que la empresa **Quálitas Compañía de Seguros S.A de C.V.** es una sociedad mercantil, legalmente constituida con actividad económica de **"Compañía de seguros no especializados en seguros de vida"**, según acta notarial número 36,158 (treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho) expedida por el Notario Público número 8 (ocho), el Licenciado Carlos Cuevas Senties, en México, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), de fecha 1º de diciembre de 1993. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito federal (hoy CDMX) con folio mercantil número 186504, el día 21 de abril de 1994.



Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 738 735 4000 | www.itsoeh.edu.mx

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No.13_SSA_DRMys_2024

Reformas a su acta constitutiva, según escritura notarial número 43,166 (cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis), Libro número 925 (novecientos veinticinco) expedida por el Notario Público número 235 (doscientos treinta y cinco), el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, en México, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), de fecha 20 de diciembre de 2017. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito federal (hoy CDMX) con folio mercantil número 186507, el día 16 de abril de 2018.

- B) Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **QCS931209G49** y Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo de fecha 01 de febrero de 2024.
- C) Que la C. Vanessa Polet de la Cruz Barona, en su carácter de Representante Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura notarial número 53,077 (cincuenta y tres mil setenta y siete), libro número 1,182 (mil ciento ochenta y dos), expedida por el notario público número 235, el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, en la Ciudad de México de fecha 18 de marzo de 2021, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido, quien se identifica con Pasaporte vigente número G14834711 con su fotografía y datos generales, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- D) Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. José María Castorena, No. 426, Col. San José de los Cedros, Alcaldía Cua jimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05200.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA ENTIDAD" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, las cuales se describen a continuación:

SOLICITANTE	PARTIDA COG	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA	VIGENCIA	P.U.	IMPORTE
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Nissan Tsuru, modelo 2013, placas HGB988B ahora HRJ813C, con número de serie 3N1EB31S7DK302081	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025	\$7,220.27	\$7,220.27
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Nissan Tsuru GSI austero/millón y medio 4cil. std 2013, placas HGB983B ahora HMB042D con número de serie 3N1EB31S1DK302514	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025	\$7,220.27	\$7,220.27
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Nissan Tsuru GTS/GSII/plus o 4 cil. std modelo 2009, placa	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de	\$6,780.00	\$6,780.00



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato No. 13_SSA_DRMYS_2024

				SHGH317B ahora HRG802C con número de serie 3N1EB31S49K333201	febrero de 2025		
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Nissan Tsuru, modelo 2009, placas HGC021B ahora HMB038D con número de serie 3N1EB31S59K333174	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025	\$6,780.00	\$6,780.00
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Toyota Hilux pk dob.cab./mid 4 cil. std.150 t. modelo 2012, placas HMB036D con número de serie MR0EX32G8C0002968	Del 09 de febrero de 2024 al 09 de febrero de 2025	\$8,146.15	\$8,146.15
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Toyota Hiace larga/cometer 12/13pasAGEROS 4 cil. std modelo2008, placas HP0982C con número de serie JTFRX13P088008220	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025	\$7,079.97	\$7,079.97
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Honda Fit fun a.ac. 4cil. aut modelo 2020 placas HPG103B con número de serie 3HGGK585XLM001570	Del 09 de febrero de 2024 al 09 de febrero de 2025	\$8,818.03	\$8,818.03
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Chevrolet Astra c/d comfort a. ac cd ra 4cil, std. modelo 2007 placas HMB051D con número de serie WOLAH643575022513	Del 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025	\$6,265.38	\$6,265.38
Lic. Itzel García Ortiz	345001	1	póliza	Póliza de seguro del vehículo Nissan pick-up modelo 2003, placas HGH285B con número de serie 3N6CD13S23K047738	Del 09 de febrero de 2024 al 09 de febrero de 2025	\$5,066.60	\$5,066.60
Subtotal:						\$63,376.67	
IVA 16%:						\$10,140.27	
Total:						\$73,516.94	

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$63,376.67 (sesenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.) más impuestos que ascienda a \$10,140.27 (diez mil ciento cuarenta pesos 27/100 M.N.) que hacen un total de \$73,516.94 (setenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 94/100 M.N.) por concepto de los servicios materia del presente contrato. Dicho pago se realizara una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber realizado la entrega de las pólizas de los vehículos oficiales a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Con fundamento en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley (LAASSP), el pago se realizará conforme a los bienes entregados, en pesos moneda nacional, de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (\$ = pesos mexicanos), dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al envío y presentación del comprobante fiscal vigente (cdfi + .xml) mismo que deberá contener todos los requisitos establecidos en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).



Carr. Mixquiahuala-Tula km 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000, Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel: 738 7354000 | www.itsoeh.edu.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 13_SSA_DRMyS_2024

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el suministro de los bienes, por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

No habrá ningún tipo de anticipo.

TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA.- Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustaran estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la cotización por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"LA ENTIDAD"**, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá el precio pactado por prestación de los servicios, a través de la oficina del Departamento de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica a la orden de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrara mediante facturas originales debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ENTIDAD"**, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme a su programación financiera que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe a los proyectos.

SEXTA.- La entrega de las pólizas que es parte de la prestación del servicio, se hará en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**, con domicilio en Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, CP 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. O bien, a través de medios digitales.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los servicios, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" responderá hasta por 12 meses de los defectos y vicios ocultos del servicio comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley; 85 fracción III y 103 de su Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna prestación del servicio, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran divisibles, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.



Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2000,
Mixquiahuala de Juárez, Hgo, C. P. 42700 Tel : 738 735 4000 | www.itsoeh.edu.mx



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 13_SSA_DRMys_2024

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Asesor Jurídico y/o al Órgano Interno de Control en el ITSOEH, para que procedan en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley.

DÉCIMA.- De conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 Bis, 54, y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de su Reglamento, para el caso de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", en el plazo previsto, "LA ENTIDAD" retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su prestación o hasta la entera satisfacción de "LA ENTIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA ENTIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA ENTIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende otorgar servicios cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad del servicio.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "LA ENTIDAD" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los casos anteriores, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "LA ENTIDAD", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 13_SSA_DRMyS_2024

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del suministro de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "LA ENTIDAD", así mismo "EL PROVEEDOR", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día 12 del mes de febrero del año 2024.

Por "LA ENTIDAD"

Ing. David Jorge Gómez
Director General del ITSOEH

Por "EL PROVEEDOR"

C. Vanessa Polet de la Cruz Barona
Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Representante Legal

TESTIGOS
Por "LA ENTIDAD"

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora
de Servicios Administrativos

L.D. Horacio Andrade Hernández
Asesor Jurídico

Última hoja del contrato cerrado No. 13_SSA_DRMyS_2024, relativo a **seguro de parque vehicular**, con vigencia del día **09 de febrero de 2024** y hasta el **10 de febrero de 2025**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representada por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y por la otra, **Quálitas Compañía de Seguros S.A de C.V.** representada por la **C. Vanessa Polet de la Cruz Barona** en su carácter de **Representante Legal**.

